



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 1
Anuncio 5685/2021
lunes, 3 de enero de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 5685/2021

« Bases de selección para una plaza de Guarda Rural »

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Guarda Rural, vacante en la plantilla de personal funcionario, comprendida en la oferta de empleo público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 6 de febrero siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018; con arreglo a las bases que se transcriben a continuación:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GUARDA RURAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN EL EMPLEO TEMPORAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.UNO.6 DE LA LEY 3/2017, DE 27 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, Y EL ARTÍCULO 19.UNO.9 DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2018.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de funcionario de carrera, con la categoría de guarda rural, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, perteneciente a la oferta de empleo público de 2018.

Esta plaza se encuentra incluida en el proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales por las que se regula el proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de marzo de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de 11 de marzo siguiente.

Segunda. Características de la plaza.

La plaza objeto de la presente convocatoria corresponde al grupo E de clasificación profesional, según lo establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, en relación con su disposición adicional sexta y su disposición transitoria tercera, y está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría o clase Cometidos Especiales, denominación Guarda Rural, de la plantilla municipal, teniendo asignado el nivel 14 de complemento de destino.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Además de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de las generales que rigen el proceso para la estabilización y consolidación en el empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo E, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cuarta. Solicitudes.

En lo referente a la presentación de solicitudes y documentos a acompañar con las mismas, se estará a lo establecido en la base tercera de las generales citadas anteriormente.

La alegación y acreditación de los méritos se hará, junto con la solicitud, adjuntando copia de los documentos enumerados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de ellos.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Quinta. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, en turno libre, y constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

5.1. Fase de concurso.

La fase de concurso conllevará un máximo de 40 puntos, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

Experiencia (máximo 35 puntos):

Por servicios prestados como guarda rural en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o en cualquier otra Administración Pública como personal laboral temporal o funcionario interino, siempre y cuando su relación haya sido de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2015 y se continúe prestando servicios a fecha de la presente convocatoria: 0,60 puntos por cada mes, con un máximo de 35 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Formación (máximo 5 puntos):

- Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas, másteres u otra formación superior directamente relacionados con la especialidad de la plaza convocada.

- De 0 a 7 horas: 0,10 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,20 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,30 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,60 puntos.
- De 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- De 300 o más horas: 1,20 puntos.

- Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas, másteres u otra formación superior cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización, como calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos, etc., así como conocimientos de idiomas:

- De 0 a 7 horas: 0,10 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,15 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,25 puntos.
- De 61 o más horas: 0,30 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas y valorará únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones correspondientes a los méritos acreditados (experiencia y formación), con un máximo de cuarenta (40) puntos.

5.2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio (máximo 30 puntos):

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto, en relación con el temario establecido en el anexo I de las presentes bases.

El tiempo máximo de duración de esta prueba es de una (1) hora.

Este ejercicio se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de quince (15) puntos para superar el ejercicio.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de análisis, la claridad de ideas y el conocimiento del temario.

- Segundo ejercicio (máximo 30 puntos):

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico de ubicación presencial en algún punto del término municipal de Villanueva de la Serena.

Se indicará a los aspirantes un camino o paraje, al cual deberán llegar para realizar en el mismo alguna de las funciones propias del puesto de guardería rural.

Esta prueba tendrá la duración aproximada de una (1) hora.

Se valorará la conducción, precisión, prontitud y determinación a la hora de encontrar el camino o paraje propuesto por el Tribunal, así como la mejor resolución de la problemática planteada.

Este ejercicio se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de quince (15) puntos para superar el ejercicio.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta, hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

Sexta. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición (máximo 60 puntos) y la puntuación obtenida en la fase de concurso (máximo 40 puntos), ordenados de mayor a menor puntuación, con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación: mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición.

Séptima. Tribunal Calificador.

Por resolución de la alcaldía se establecerá la composición del órgano de selección que, en todo caso, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Uno de los vocales deberá ser necesariamente un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones concordantes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá voz, pero no voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario, o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de los aspirantes, excepto en las pruebas en que ello no sea posible.

En la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Las incidencias que surjan sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

A efectos retributivos, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo E, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. Disposiciones finales.

8.1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978. Título VIII. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: organización y competencias. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

Tema 4. Las fuentes del derecho administrativo. El principio de jerarquía normativa. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5. Personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

Tema 8. El presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 10. El patrimonio municipal. Clasificación de los bienes municipales. La defensa del patrimonio municipal.

Tema 11. La propiedad. El usufructo. Las servidumbres: clases, modos de adquirirse y extinguirse, derechos y obligaciones. Servidumbres de paso. Delitos contra el patrimonio en el Código Penal.

Tema 12. Potestades municipales en la defensa de los caminos. Inventario de caminos.

Tema 13. La función inspectora del municipio en materia urbanística. Infracciones urbanísticas. Sanciones. Actuaciones del personal encargado de la vigilancia en caso de infracciones. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente.

Tema 14. Edificaciones y vallados en suelo rústico. Distancias mínimas a lindes y caminos. Infracciones.

Tema 15. Plantaciones: tipos, distancias mínimas a caminos, infracciones.

Tema 16. Catastro de rústica: conocimientos básicos del Catastro (polígono, parcela, superficie mínima, referencia catastral).

Tema 17. Conocimientos generales del término municipal de Villanueva de la Serena. Límites geográficos, vías principales, caminos, cauces, vías pecuarias, superficie, topografía.

Tema 18. Elaboración de informes relacionados con las funciones propias de la guardería rural.

Tema 19. Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. Toma de muestras.

Tema 20. Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 21. Concepto y utilización del Sistema de Coordenadas Geográficas: UTM.

Tema 22. El suelo rústico en el Plan General Municipal de Villanueva de la Serena.

Tema 23. Prevención de riesgos laborales del personal del servicio de Guardería Rural.

Tema 24. Fauna y flora autóctona del término municipal de Villanueva de la Serena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 28 de diciembre de 2021.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.